Radicado ANI No.: **20252000040883**

Fecha: **04-03-2025**

Documento firmado digitalmente

GTEC

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **EDNA ROCÍO VALENZUELA JIMÉNEZ**
Coordinadora GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica

DE: **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**
Vicepresidente de Estructuración

ALEX SAMUEL WIHILER BAUTISTA
Gerente Carretero - Vicepresidencia de Estructuración

ASUNTO: **Solicitud de suspensión del contrato de consultoría N° VE-174-2024**

Fecha:	04	03	2025

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	GERENCIA CARRETERA
VICEPRESIDENCIA	:	VICEPRESIDENCIA DE ESTRUCTURACIÓN

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO *El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial*	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** *En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud*
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIEGOS) DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR EL ORIGINADOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CONEXIÓN CENTRO	*NA*

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	*NA*	**EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:**	*NA*

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	*NA*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	*NA*

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	*NA*

III. JUSTIFICACION

De conformidad con las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, establecidas en el Decreto 4165 de 2011, la Agencia requiere realizar la suspensión del contrato de consultoría No. VE-174-2024, suscrito con la firma CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. (en adelante EL EVALUADOR) y que tiene como objeto "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS) DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR EL ORIGINADOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CONEXIÓN CENTRO", teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- Que ODINSA VÍAS S.A.S. (en adelante el Originador) presentó la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada sin recursos públicos con radicado ANI 2019-409-125318-2 del 2 de diciembre de 2019 cuyo objeto es "*estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Armenia – Pereira – Manizales y el corredor vial Calarcá – La Paila*". Adicionalmente, mediante comunicación ANI 20214091054812 del 14 de septiembre de 2021, el Originador radicó alcance al proyecto en etapa de prefactibilidad.

- Que mediante comunicación 20212000300131 del 24 de septiembre de 2021 la Agencia consideró que la propuesta presentada por el Originador es de interés para la Entidad y emitió viabilidad para continuar con la etapa de factibilidad otorgando un plazo de doce (12) meses para realizar los estudios y diseños fase II, correspondientes a la etapa de factibilidad, prorrogados posteriormente por solicitud del Originador estableciendo como nueva fecha para la entrega de los estudios de factibilidad el 14 de julio de 2023.

- Que el Originador presentó los estudios y diseños fase II, correspondientes a la etapa de factibilidad para la propuesta de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada sin recursos públicos mediante radicado ANI 20234090784482 del 14 de julio de 2023.

- Que la Agencia, en el marco de las previsiones legales vigentes, requería contar con la asesoría de una firma especializada que disponga de las herramientas y acredite la capacidad y organización necesarias para satisfacer la necesidad de la Vicepresidencia de Estructuración, para lo cual, adelantó un proceso de selección para la contratación del evaluador de la iniciativa privada en etapa de factibilidad.

- Que como resultado de la Selección abreviada menor cuantía No. VJ-VE-SA-002-2023, el 6 de febrero de 2024, la ANI suscribió con la firma CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S el contrato de consultoría No. VE-174- 2024, cuyo objeto es la: *"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS) DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR EL ORIGINADOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CONEXIÓN CENTRO",* por valor de MIL TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.003.094.760 M/CTE) incluido IVA, el cual inició el 12 de marzo de 2024 tal como consta en el acta correspondiente, y con fecha de terminación inicial del 12 de septiembre de 2024.

- Que el Originador mediante oficio con consecutivo E-OD2024-000268 remitido vía correo electrónico, el 15 de abril de 2024 informó a la Entidad el estado del proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada Conexión Centro e indicó que se requería la realización de nuevos análisis y la elaboración de estudios para la definición de la viabilidad de la incorporación de nuevas obras y actividades, con la correspondiente actualización de alcance y su cronograma de ejecución, en atención a los aportes realizados por las comunidades durante el proceso de socialización de la IP, realizado durante los meses de agosto a diciembre de 2023, que incluyeron 5 talleres de socialización y 4 audiencias públicas.

- Que el Originador mediante oficio con radicado 20244090561362 del 10 de mayo de 2024, presentó alcance a la comunicación enviada el 15 de abril de 2024, en la cual, presenta los fundamentos en los que basa la necesidad de requerir tiempo adicional de tres (3) meses para la realización de los estudios y diseños.

- Que conforme al oficio recibido el día 14 de mayo de 2024 vía correo electrónico, el Evaluador presenta la aceptación del plazo adicional propuesto por el Originador. Lo anterior, teniendo en cuenta que las obligaciones encomendadas solo pueden ejecutarse en la medida en que el Originador haga entrega de los estudios y diseños fase II, correspondientes a la etapa de factibilidad de las obras que serán incluidas en respuesta a las necesidades de la comunidad expuestas en las audiencias públicas de socialización del proyecto de iniciativa privada Conexión Centro.

- Que en consideración a la solicitud del Originador se procedió a la suspensión de la ejecución del contrato de consultoría No. VE- 174-2024, la cual se hizo efectiva desde el 17 de mayo de 2024 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 16 de agosto de 2024.

  Que el Originador mediante oficio con radicado 20244091000782 del 14 de agosto de 2024, solicita la ampliación del tiempo de suspensión del contrato de consultoría No. VE-174-2024, celebrado para la evaluación de la factibilidad del proyecto en mención por un término de un (1) mes, con el propósito de continuar con la elaboración de estudios técnicos en terreno a nivel de factibilidad que no estaban inicialmente contemplados y que han requerido más tiempo en razón al detalle con el que deben ser efectuados. Así mismo, el Originador en su oficio indica que, el estudio para la incorporación de estas nuevas obras y actividades, demandan no solo un análisis técnico, sino también ajustes en diseños, actualizaciones o adiciones en estudios de tráfico, revisión de vías alternas, modelación y definiciones financieras, revisión complementaria respecto a las cuantificaciones de riesgos, suficiencias, una actualización del alcance y cronograma del proyecto, así como la necesidad de considerar diferentes escenarios de recaudo al incluir tarifas diferenciales para algunas comunidades, las cuales son tareas que requieren una dedicación meticulosa y un manejo del tiempo estratégico para asegurar su correcta ejecución.

- Que conforme al oficio recibido el día 15 de agosto de 2024 vía correo electrónico, el Evaluador aceptó la

solicitud de plazo adicional propuesto por el Originador, teniendo en cuenta que las obligaciones encomendadas solo podían ejecutarse en la medida en que el Originador hiciera entrega de los estudios y diseños fase II, correspondientes a la etapa de factibilidad de las obras a incluir en respuesta a las necesidades de la comunidad expuestas en las audiencias públicas de socialización del proyecto de iniciativa privada Conexión Centro.

- Que conforme a comunicación del Originador, se procedió a la prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato de consultoría No. VE- 174-2024 por un término de un mes adicional, hasta el 16 de septiembre de 2024, mediante radicado 20242000138113 del 15 de agosto de 2024.

- Que la ejecución del contrato de consultoría No. VE- 174-2024 fue reanudada acorde con lo pactado, el día 17 de septiembre de 2024, según solicitud con radicado No. 20242000155043 del 16 de septiembre de 2024 y teniendo en cuenta dicha suspensión, la fecha de terminación del contrato de consultoría VE-174-2024, correspondía al 11 de enero de 2025.

- Que mediante oficio No. CIP-CXC-029-2024 con radicado No. 20244091640992 del 31 de diciembre de 2024, el consultor *"CONSULTORÍAS INVERSIONES Y PROYECTOS – CIP SAS"* solicitó a la Agencia la prórroga No.1 al contrato de consultoría VE-174-2024, por un periodo de tres (3) meses.

- Que una vez revisados soportes y justificación presentados por el Consultor, se procedió a prorrogar el término de ejecución del contrato, establecido en la cláusula 2.3, por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el once (11) de abril de 2025.

- Que el Originador se encuentra analizando múltiples escenarios, conforme a las sugerencias allegadas por parte de los diferentes actores sociales (Congresistas, Concejales, Diputados, Agremiaciones, comunidad en general, etc.), permitiendo de esta manera el fortalecimiento del proyecto en virtud de las necesidades de la región.

- Que el Originador informó a la Entidad el estado actual del proyecto de Asociación Público-Privada de iniciativa privada Conexión Centro, manifestando a su vez la solicitud de suspensión del contrato, conforme las siguientes consideraciones:

  Oficio inicial con radicado ANI 20254090213742 del 19 de febrero de 2025

  "(…) Teniendo en cuenta que a la fecha se han emitido varios informes del evaluador siendo el último recibido el pasado 10 de febrero mediante la comunicación 20252000044861 donde se remite el entregable 3 que contiene la evaluación del estudio de Presupuesto y Programación, entre otra información técnica de la IP y que a la fecha nos encontramos analizando los escenarios solicitados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura en las mesas de trabajo, así como las sugerencias allegadas por parte de los diferentes actores sociales [Congresistas, Concejales, Diputados, Agremiaciones, comunidad en general, etc.) tendientes a fortalecer el proyecto en virtud de las necesidades de la región, lo que implicaría eventualmente ajustes en la información de los componentes que integran el proyecto. A su vez, la realización de la socialización a los diferentes grupos de interés de los ajustes aplicados al Proyecto.

  Mediante la presente comunicación nos permitimos solicitar a la Entidad la suspensión del plazo de evaluación de la etapa de factibilidad de la iniciativa privada y por ende el plazo del contrato de consultoría a través del cual se realiza la evaluación de la iniciativa por un término estimado de dos [2] meses (…)"

  Oficio de alcance del Originador con radicado 20254090259822 del 28 de febrero de 2025

  "(…) Por medio de la presente explicamos las razones adicionales por las cuales creemos que el termino solicitado debe ser otorgado:

  1. *A la fecha nos encontramos analizando los escenarios solicitados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura en las mesas de trabajo, así como las sugerencias allegadas por parte de los diferentes actores sociales (Congresistas, Concejales, Diputados, Agremiaciones, comunidad en general, etc.) tendientes a fortalecer el proyecto en virtud de las necesidades de la región, lo que implicaría eventualmente ajustes en la información de los componentes que integran el proyecto.*
  2. *Para los nuevos escenarios, se requiere realizar estudios de tráfico y demanda considerando el retiro de algunos peajes y variaciones en la tarifa a los usuarios, hacer nuevos análisis de presupuesto de obras y actividades de operación y mantenimiento y realizar las modelaciones financieras que de viabilidad a cada escenario.*
  3. *A su vez, se tiene previsto realizar 3 reuniones de socialización focalizadas con distintos actores (Autoridades Regionales, Congresistas, Gremios) y es posible que luego de esas reuniones se requieran hacer modelaciones y análisis adicionales en relación no solo con el alcance sino con el fondeo de las distintas subcuentas.*
  4. *Teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas en las socializaciones mencionadas en el punto 3 anterior y se hayan realizado los ajustes al Proyecto, se llevarán a cabo 3 socializaciones con comunidad en los términos conversado en las mesas de trabajo con la ANI. en general,*
  5. *A medida que el originador vaya completando la nueva información que debe ser remitida la enviará al evaluador, para su análisis y validación.*
  6. *Dado que la IP impacta a diversos sectores y regiones, es necesario tener un criterio unánime entre las*

diversas regiones y eso implica un esfuerzo adicional de coordinación para lograr viabilizar la iniciativa y el éxito futuro de tan importante proyecto, actividades que para su realización podrá llevar cerca de 8 semanas.

Por tanto, mediante la presente comunicación entregamos a la entidad elementos adicionales que le permitan analizar nuestra solicitud de suspensión del plazo de evaluación de la etapa de factibilidad de la iniciativa privada y por ende el plazo del contrato de consultoría a través del cual se realiza la evaluación de la iniciativa por un término estimado de dos (2) meses (…)"

- Que, el artículo 2.2.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente, con respecto a la etapa de factibilidad de los proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada:

  "ARTÍCULO 2.2.2.1.5.5. Etapa de Factibilidad. En caso de que, una iniciativa privada sea declarada de interés público, el originador de la propuesta deberá entregar el proyecto en etapa de factibilidad dentro del plazo establecido en la comunicación que así lo indicó.

  En la etapa de factibilidad se profundizan los análisis y la información básica con la que se contaba en etapa de prefactibilidad, mediante investigaciones de campo y levantamiento de información primaria, buscando reducir la incertidumbre asociada al proyecto, mejorando y profundizando en los estudios y ampliando la información de los aspectos técnicos, financieros, económicos, ambientales y legales del proyecto.

  Si el originador de la iniciativa privada no hace entrega de la información en etapa de factibilidad en este plazo, la iniciativa se considerará fallida y podrá estudiarse la iniciativa privada presentada posteriormente sobre el mismo proyecto, de conformidad con el orden de radicación en el Registro Único de Asociaciones Público Privadas (RUAPP).
  (…)"

  Que las actividades que desarrolla el evaluador a la luz de la normativa que regula la materia, implica la revisión, análisis y evaluación de los estudios y diseños que entrega el Originador, actividades que se hace necesario continúen, hasta tanto se cuente con la aprobación de la totalidad de productos entregados por el originador, por lo que se considera viable aceptar la solicitud del evaluador.

- Que a su vez el artículo 2.2.2.1.5.6. Evaluación de la etapa de factibilidad y respuesta, del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

  "Entregada la iniciativa en etapa de factibilidad, la entidad estatal competente deberá efectuar la revisión y análisis de la iniciativa presentada y solicitar, si fuera el caso, al originador los estudios adicionales o complementarios y ajustes o precisiones al proyecto, evento en el cual, se podrá prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación en los términos del primer inciso del artículo 16 *de la Ley 1508 de 2012 (…)"*

- Que el contrato de consultoría especializada, para la revisión, análisis y evaluación integral (técnica, jurídica, financiera y de riegos) de los estudios y diseños en etapa de factibilidad presentados por el Originador de la propuesta de iniciativa privada del proyecto vial denominado Conexión Centro, le permite a la Agencia Nacional de Infraestructura, adelantar la evaluación de la que trata la normativa antes referenciada.

- Que conforme al oficio recibido el día 24 de febrero de 2025 con radicado ANI 20254090234292, el Evaluador aceptó la solicitud de suspensión propuesto por el Originador. Lo anterior, teniendo en cuenta que las obligaciones encomendadas solo pueden ejecutarse en la medida en que el Originador haga entrega de los Estudios y Diseños Fase II, correspondientes a la Etapa de Factibilidad de las obras conforme a los escenarios solicitados con el fin de revisar las sugerencias allegadas por parte de los diferentes actores sociales (Congresistas, Concejales, Diputados, Agremiaciones, comunidad en general, etc.) tendientes a fortalecer el proyecto en virtud de las necesidades de la región.

- Que la suspensión solicitada no implica un retraso en la ejecución del proyecto, ni perjuicio para la entidad, ya que el evaluador deberá garantizar que los productos entregados por el Originador se encuentran ajustados a la normativa que regula la materia, permitiendo contar con las herramientas para definir la viabilidad o no del proyecto.

- Que una vez revisados los argumentos expuestos por el Originador, desde la gerencia técnica se estima pertinente llevar a cabo la suspensión del contrato de Evaluación; aunado a que no implica un detrimento para la Entidad ni un retraso para la ejecución del proyecto, puesto que el desarrollo del contrato está dentro de los términos que contempla la norma para realizar la evaluación cuando se requieren ajustes del originador.

- Que en consideración a lo expuesto, existen méritos para suspender la ejecución del contrato de consultoría No. VE- 174-2024, la cual se encuentra debidamente justificada de conformidad con el oficio con radicado 20254090213742 del 19 de febrero de 2025, presentado por el Originador, y avalada por el Evaluador, según oficio 20254090234292 del 24 de febrero de 2025. Por lo cual, se requiere la

Documento firmado digitalmente

GTEC

suspensión del contrato de consultoría VE 174 – 2024, desde el 5 de marzo de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025, término que se estima razonable para que el Originador realice las actividades asociadas a la definición del componente financiero conforme al análisis de los diferentes escenarios requeridos para evaluar las sugerencias allegadas por parte de los diferentes actores sociales [Congresistas, Concejales, Diputados, Agremiaciones, comunidad en general, etc.) tendientes a fortalecer el proyecto en virtud de las necesidades de la región. Aunado a la realización de la socialización a los diferentes grupos de interés de los ajustes al proyecto.

Por las razones expuestas, se solicita la suspensión del contrato de consultoría No. VE- 174-2024, así:

1.Suspender la ejecución del contrato de consultoría No. VE- 174-2024, del 5 de marzo de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO: En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que el contrato No. VE- 174-2024 será reanudado el día 5 de mayo de 2024.

2. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

3. El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato de consultoría No. VE- 174-2024 de conformidad con la suspensión y el Capítulo VI del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato la modificación de las garantías mencionadas.

4. Los demás términos y condiciones del contrato permanecen iguales.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. **Listar la documentación detallada que adjunta:**

Se anexan los siguientes oficios y documentos, mencionados en el presente documento:

1. Oficio del Originador con radicado 20254090213742 mencionando el estado actual del proyecto IP Conexión Centro y solicitud de suspensión del contrato.
2. Oficio de alcance del Originador con radicado 20254090259822 ampliando la justificación del tiempo solicitado para la suspensión del contrato.
3. Oficio de pronunciamiento del supervisión del contrato de consultoría respecto de la solicitud de suspensión.
4. Oficio del evaluador del 24 de febrero de 2025 con radicado 20254090234292 avalando la solicitud de suspensión solicitada por el Originador para el análisis de los diferentes escenarios para el proyecto.

N rad

V. FIRMAS AUTORIZADAS

Firmado Digitalmente LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA SKTH-LOAJ-OF1O-TYBA-8174-1137-9632-13 04/03/2025 20:26:03 COT -05	
Firmado Digitalmente ALEX SAMUEL WIHILER BAUTISTA FKTH-LOAJ-OF1O-TQ4Y-X174-1135-5684-17 04/03/2025 19:46:08 COT -05	**ALEX SAMUEL WIHILER BAUTISTA** Gerente de proyectos Carreteros Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó aspectos técnicos: Lilian Teresa Rueda Barrios - Asesor Gerencia Carretera VE
Proyectó aspectos jurídicos: Yenny Marcela González – Abogado - Gerencia Asesoría Legal en Estructuración – VJ
Revisó aspectos técnicos: Alex Samuel Wihiler Bautista - Gerente Técnico - VE
Revisó aspectos jurídicos: Luz Helena Castro - Gerente Asesoría Legal en Estructuración - VJ

Anexos: 4 archivos en pdf

cc:

VoBo: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA, JAIRO ALONSO PINZON RUIZ, LILIAN TERESA RUEDA BARRIOS, LUZ ELENA RUIZ CASTRO Coord GIT, YENNY MARCELA GONZALEZ SANCHEZ
Nro Rad Padre: 20254090259822
Nro Borrador: 20252000014821